



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 124

Valparaíso, 29 DIC. 2016

VISTOS:

El texto del D.F.L Nº 2, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L Nº 341, de 1977, sobre Zonas Francas, y su reglamento contenido en el Decreto de Hacienda Nº 1.355, de 1976.

Los artículos 6º y 7º de la ley Nº 19.946, y el Decreto de Hacienda Nº 933, de 2004, que aprueba el reglamento del artículo 6º, de la ley Nº 19.946.

La resolución Nº 74, de 10.01.1984, del Director Nacional de Aduanas, que aprobó el Manual sobre Zonas Francas.

La resolución Nº 6150, de 21.08.1995, del Director Nacional de Aduanas, que puso en vigencia el Sistema de Visación Remota (S.V.R.) en la Zona Franca de Iquique.

La resolución Nº 2854, de 19.04.2012, del Director Nacional de Aduanas, por la cual se impartieron instrucciones para la aplicación del sistema Servicios de Visación Electrónica (SVE).

La resolución Nº 7184, de fecha 14.09.2012, del Director Nacional de Aduanas, mediante la cual se autorizó una prórroga de 180 días, a contar del 23.07.2012 para tramitar en el sistema SVE y se autorizó a los nuevos usuarios de la Zona Franca de Iquique a tramitar en dicho sistema.

La resolución Nº 1921, de fecha 22.02.2013, del Director Nacional de Aduanas, mediante la cual se prorrogó el plazo para tramitar en el sistema S.V.E., desde el 19.01.2013 hasta el 30.04.2013 y se autorizó a los nuevos usuarios de la Zona Franca de Iquique a tramitar en dicho sistema.

La resolución Nº 9832, de fecha 17.09.2013, mediante la cual se prorrogó el plazo para tramitar en el sistema S.V.E., desde el 01.05.2013 hasta el 31.12.2013 y se autorizó a los nuevos usuarios de la Zona Franca de Iquique a tramitar en dicho sistema.

La resolución Nº 3239, de fecha 09.06.2014, mediante la cual se prorrogó el plazo para tramitar en el sistema S.V.E., desde el 01.01.2014 hasta el 31.05.2015 y se autorizó a los nuevos usuarios de la Zona Franca de Iquique a tramitar en dicho sistema aun cuando tuvieran inventarios sin actualizar, previo envío de los antecedentes a la Dirección Regional de Aduana de Iquique o Arica, según corresponda, para su revisión y visto bueno, antes de hacer efectiva la migración de estos usuarios al SVE.

El oficio Nº 8830 del 09.08.2016 de la Subdirección Informática que adjunta "Informe Técnico de Acreditación Sistema Visación Electrónica SVE Empresa, ZOFRI S.A.", donde se da una opinión favorable, respecto a la operatoria del SVE y de las medidas y correcciones de brechas realizadas por ZOFRI S.A. en proceso de acreditación para asegurar su continuidad operacional, y en el cual además se solicita generación de resolución habilitando y permitiendo el uso de la plataforma SVE por parte de ZOFRI S.A.,



Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134500



Fabian Villarroel Rios
FABIAN VILLARROEL RIOS
SECRETARIO GENERAL DE ADUANAS (S)

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario y pertinente autorizar la puesta en marcha del Sistema de Visación Electrónica SVE, y

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me otorga el numeral 8 del artículo 4° del DFL N° 329 del año 1979, del Ministerio de Hacienda - Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas - y la Resolución Exenta N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZÁSE** la utilización del "Sistema de Visación Electrónica" (SVE) para la tramitación de operaciones que efectúen los usuarios de Zona Franca de Iquique.
2. **CORRESPONDERÁ** a la Sociedad Administradora de la Zona Franca de Iquique presentar ante el Director Regional de Aduanas de Iquique o Arica, según corresponda, dentro de los 30 días corridos siguientes a la vigencia de la presente resolución, un Plan de Migración de Usuarios, el que deberá abarcar la totalidad de los usuarios que operan en SVR y que será migrados.

El Plan de Migración de Usuarios, deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a. Nombre y RUT de los usuarios que serán migrados.
 - b. Fecha de migración programada para cada usuario.
 - c. Procedimiento de migración.
3. **EL PLAN DE MIGRACIÓN DE USUARIOS**, deberá ser autorizado por el Director Regional de Aduanas de Iquique o Arica, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.



GFA/CSV/JUM/JMG/JTC
707.77000



Juan Araya Allende
Director Nacional de Aduanas (T y P)



FABIAN VILLARROEL RÍOS
SECRETARIO GENERAL DE ADUANAS (S)



Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134500